



EXPEDIENTE N° : 1621-2010-PRODUCE/DIGSECOVI
ADMINISTRADO : PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C.
UNIDAD AMBIENTAL : PLANTA DE ENLATADO
UBICACIÓN : DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH
SECTOR : PESQUERÍA
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 1211-2015-OEFA/DFSAI del 22 de diciembre del 2015.*

Lima, 3 de marzo del 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 22 de diciembre del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 1211-2015-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución), en el marco del procedimiento administrativo sancionador seguido contra Pesquera de Conservas de Chimbote – La Chimbotana (en adelante, La Chimbotana) mediante la cual resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

- (i) Imponer a La Chimbotana una multa coercitiva de veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias por el incumplimiento de la medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 474-2014-OEFA/DFSAI del 31 de julio del 2014.
- (ii) Informar que la multa coercitiva debe ser pagada en un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación de la Resolución Directoral N° 474-2014-OEFA/DFSAI del 31 de julio del 2014.
- (iii) Informar que en caso persistiese el incumplimiento de la medida correctiva, el monto de la multa coercitiva impuesta se duplicará sucesiva e ilimitadamente, hasta que se cumpla con la medida ordenada, conforme al Numeral 22.5 del Artículo 22 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Numeral 41.3 del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD, y el Artículo 52° del Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD.

2. La Resolución fue debidamente notificada a La Chimbotana el 26 de enero del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 1314-2015².

¹ Folios del 317 al 322 del expediente.

² Folio 324 del expediente.

**II. OBJETO**

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴ con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se verifica que la Resolución fue notificada a Pesquera La Chimbotana el 26 de enero del 2016 y que no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro del plazo de quince (15) días



³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

*a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación
c) Recurso de revisión*

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

⁴ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

(...)".

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 299-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 1621-2010-PRODUCE/DIGSECOVI

hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA a la Resolución Directoral N° 1211-2015-OEFA/DFSAI del 22 de diciembre del 2015.

Regístrese y comuníquese,

.....
María Luisa Eguisquiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

lcm

